



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°152- 2018-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Octubre del 2018

VISTO: El Proveído N° 187634.008 de Gerencia de Gestión de negocios inserto en el informe N°192-2018-SBCH-OAJ sobre proyecto resolutivo para la resolución del contrato SERFIN N°4243-Categoría C solicitado por la administrada Cruz María Puémape Castro de Távara;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el decreto legislativo N° 1140 que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

Que, la administrada doña CRUZ MARIA PUÉMAPE CASTRO DE TÁVARA, ha solicitado a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Resolución de su contrato N° 4243-Categoría C;

Que, mediante Informe N° 427-2018-SERFIN-SBCH, la sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que la administrada doña Cruz María Puémape Castro de Távara, titular del contrato N° 4243-C, suscribió un contrato con fecha 21 de Setiembre de 2011; asimismo, informa que se le ha otorgado dos servicios y asimismo manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado, la totalidad de los servicios;

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

22 OCT. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Meladi Segura Aguilar
SECRETARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°152-2018-P-SBCH

Que, mediante Informe Legal N°192-2018-OAJ-SBCH, de fecha 02 de Octubre del 2018, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 1275-2018-MPCH/A de fecha 03 de Octubre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°4243-Categoría C- suscrito con la señora CRUZ MARÍA PUÉMAPE CASTRO DE TÁVARA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Gestión de Negocios en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, notificando a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
J. Germán De la Cruz Rodríguez
J. Germán De la Cruz Rodríguez
PRESIDENTE

22 OCT. 2018
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA